

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Filiación. **2023-00739**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 ss. del C.G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368 y ss., *ib.*, el Juzgado,

### **Resuelve**

1. ADMITIR la demanda verbal de FILIACION promovida por DIANA ELIZABETH SILVA contra SERAFIN RODRÍGUEZ CUBILLOS y JOSUE HERIBERTO SARMIENTO RAMÍREZ y contra JUAN CARLOS WALTEROS ROMERO y LEYDI JOHANNA WALTEROS ROMERO como herederos determinados del señor ISAURO NERI SARMIENTO RAMÍREZ (Q.E.P.D.) e indeterminados del mismo
2. Imprimir a la presente demanda el trámite de los artículos 368 y ss., del C.G. del P.
3. Notificar personalmente a los demandados, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss., *ib.*, y hágasele saber que cuenta con el término de veinte (20) días para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (Art. 369, *ej.*). No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
4. Decretar la prueba de ADN al grupo conformado por la demandante, los demandados (C.G.P., art. 386). Por tanto, una vez se encuentre integrado el contradictorio, se dispondrá lo pertinente en cuanto a la fecha, hora y lugar de la respectiva toma de muestras.
6. Reconocer personería a CARLOS JULIO MEDINA MORENO para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez

